



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 328-2018-GM/MVES

Villa El Salvador, 26 de junio de 2018

VISTOS, el informe N° 262-2018-OAJ/MVES emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el informe N° 466-2018-UA-OGA/MVES emitido por la Unidad de Abastecimiento, el memorando N° 228-2018-UP-OPP/MVES emitido por la Unidad de Presupuesto y el memorando N° 018-2018-MPB-UA-OGA/MVES elaborado por la responsable de servicios generales, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del proceso de selección bajo modalidad de subasta electrónica n.º 005-2016-CS/MVES, segunda convocatoria, se suscribió el contrato n.º 954-2017-UA-OGA/MVES, entre la municipalidad y la empresa BILCON COMBUSTIBLES S.A.C., para la "Adquisición de Combustible Diesel B5 S-50 para las unidades vehiculares de la Municipalidad de Villa El Salvador". Luego, mediante Adenda n.º 001 al contrato n.º 954-2017-UA-OGA/MVES, de fecha 13 de marzo del 2017, se modificó la cláusula quinta del citado contrato, referida al plazo de ejecución, quedando como sigue: El plazo de ejecución del presente contrato es de 365 días calendario o hasta que se suministre el total de Galones contratados, contados a partir de día siguiente de firmado dicho contrato;

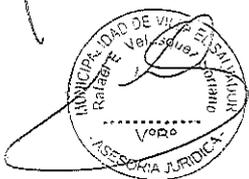
Que, en el marco del proceso de selección bajo modalidad de Subasta Inversa Electrónica n.º 005-2016-CS/MVES - segunda convocatoria, se suscribió el contrato n.º 0954-2017-UA-OGA/MVES, entre la municipalidad y BILCON COMBUSTIBLES S.A.C., para la adquisición de combustible DIESEL B5 S-50 para las unidades vehiculares de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, por un monto ascendente a S/3.156.565.00 (tres millones ciento cincuenta y seis mil quinientos sesenta y cinco con 00/100 soles);

Que, mediante Adenda n.º 001 al contrato n.º 0954-2017-UA-OGA/MVES, de fecha 13.03.2017, suscrita entre la municipalidad y BILCON COMBUSTIBLES S.A.C., se modificó la cláusula quinta del citado contrato, referido al plazo, quedando establecida de siguiente manera: *"El plazo de ejecución del presente contrato es de 365 días calendario, o hasta que se suministre el total de Galones contratados, el mismo que se computa desde el día siguiente de firmado el presente contrato"*;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 278-2018-GM/MVES, se aprueba la contratación adicional del contrato n.º 0954-2017-UA-OGA/MVES, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y BILCON COMBUSTIBLES S.A.C., para la "adquisición de combustible DIESEL B5 S-50 para las unidades vehiculares de la Municipalidad Distrital Villa El Salvador", por un monto ascendente a la suma de S/.295,553.15 (doscientos noventa y cinco mil quinientos cincuenta y tres con 15/100 soles), equivalente al 9.36% del contrato primigenio, producto de ello, se suscribe el contrato adicional n.º 2285-2018-UA-OGA/MVES, de fecha 23 de mayo del 2018, para el "suministro de combustible DIESEL B5 S-50 para las unidades vehiculares de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador";

Que, con memorando de vistos, la Responsable de Servicios Generales, señala que el combustible adquirido en el último contrato adicional mencionado en el párrafo precedente, cumpliría con la cantidad contratada aproximadamente el día 15 de junio del 2018,

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munlives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 328-2018-GM/MVES

Villa El Salvador, 26 de junio de 2018

por ello, solicita la Contratación Complementaria al contrato n.º 0954-2017-UA-OGA/MVES, para la "Adquisición de Combustible DIESEL B5 S-50 para las unidades vehiculares de la Municipalidad Distrital Villa El Salvador, por el tiempo que demore la contratación del nuevo proceso en curso, a fin de evitar el desabastecimiento durante el plazo que tarde en comenzar la ejecución del nuevo contrato;

Que, en el artículo 150º, del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y su modificatoria en el Decreto Supremo n.º 56-2017-EF, establece que: *Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación. En aquellos casos en los que con la contratación complementaria se agota la necesidad, la condición de convocar un procedimiento de selección no resulta necesaria; aspecto que debe ser sustentado por el área usuaria al formular su requerimiento. No caben contrataciones complementarias en los contratos que tengan por objeto la ejecución de obras ni de consultorías, ni en las contrataciones directas;*

Que, mediante Carta N.º 258-2018-UA-OGA/MVES de fecha 15 de junio del 2018, la Unidad de Abastecimiento cursa invitación a la BILCON COMBUSTIBLES S.A.C., para la suscripción de un contrato complementario al contrato n.º 954-2017-UA-OGA/MVES, para la "Adquisición de Combustible Diesel B5 S-50 para las unidades vehiculares de la Municipalidad de Villa El Salvador", por un monto de S/147,776.38 (ciento cuarenta y siete mil setecientos setenta y seis con 38/100 soles), que equivalen al 4.69% del monto total del contrato primigenio. Ante lo cual, la Empresa antes referida, remitió la carta n.º 0004-2018, de fecha 22 de junio del 2018, aceptando la contratación complementaria propuesta e informando que se mantendrán vigentes las condiciones comerciales que forman parte del contrato;

Que, con informe de vistos, la Unidad de Abastecimiento hace suyo el pedido formulado y, siendo que la última modificación al contrato primigenio, se dio mediante el contrato adicional n.º 2285-2018-UA-OGA/MVES, de fecha 23 de mayo del 2018, por un plazo pactado de 30 días calendario, entonces, la fecha de culminación fue el 24 de junio del 2018, por ende, se encuentra dentro del plazo que permite la ley y, toda vez que cuenta con la certificación presupuestal, otorgada por la Unidad de Presupuesto, mediante memorando de vistos, opina favorablemente por la aprobación de la contratación complementaria solicitada;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable ya que, según indica, la solicitud alcanzada cumple con los requisitos exigidos por el artículo 150º, del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificada con el Decreto Supremo n.º 56-2017-EF;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 328-2018-GM/MVES

Villa El Salvador, 26 de junio de 2018

Estando a lo expuesto y, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 14º del reglamento de organización y funciones, ROF, aprobado con ordenanza n.º 369-MVES, así como la delegación de funciones aprobada con resolución de alcaldía n.º 75-2017-ALC/MVES;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la contratación complementaria del contrato n.º 954-2017-UA-OGA/MVES, suscrito entre la municipalidad y la empresa BILCON COMBUSTIBLES S.A.C., para la "Adquisición de Combustible Diesel B5 S-50 para las unidades vehiculares de la Municipalidad de Villa El Salvador", por un monto de S/147,776.38 (ciento cuarenta y siete mil setecientos setenta y seis con 38/100 soles).

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración, a través de la Unidad de Abastecimiento y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Unidad de Presupuesto, el cabal cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
[Signature]
EDGAR J. HINCHOSA ALARCÓN
GERENTE MUNICIPAL

